07/04/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El retraso desleal en el ejercicio de un derecho como conducta abusiva: la «Verwirkung»

Numerosas sentencia del TS de: 6 de julio de 1997, 2 de febrero de 1996, 13 de julio de 1995, 21 de noviembre de 1987 y 26 de noviembre de 2004 de la AP de Barcelona, amén de otras muchas de este Tribunal y de las Audiencias Provinciales han acogido y hoy continúan acogiendo para España la doctrina germánica denominada "Verwirkung".

Esta doctrina es operativa cuando el titular de un derecho subjetivo, expedito y exigible, no lo ejecuta y tal dilación consciente en el ejercicio del derecho, unida a hechos, actos o circunstancias puede generar en el deudor obligado la confianza de que el derecho no se ejercitará.

Como consecuencia de lo antes expuesto, el infractor, el que conscientemente incidió en esta dilación, ya no podrá ejercer (precisamente tardíamente) ni obtener, por lo tanto, la satisfacción de su pretensión. (Vide DIEZ PICAZO "Doctrina de los actos propios". Barcelona, 1963, pág. 92 y siguientes).

En definitiva, el que ha incidido en este vicio será considerado como un actuante

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF